



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Acto Administrativo No. 046 /2020

APROBACION Y DESIGNACION DE PERITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION TANQUERO, UN (1) REMOLQUE LOWBOY COLA BAJITA Y UN (1) CAMION HIDROLIMPIADOR (SUCCIONADOR), CON MANTENIMIENTOS INCLUIDOS Y EXONERADOS DE IMPUESTOS".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 12:00 del día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, Edificio INAPA, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para la **Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional la para "Adquisición De Un (1) Camión Tanquero, Un (1) Remolque Lowboy Cola Bajita Y Un (1) Camión Hidrolimpiador (Succionador), Con Mantenimientos Incluidos Y Exonerados De Impuestos"**.

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado Dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el INAPA dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Existencias de Fondos No.199, emitida por la Dirección Financiera en fecha 28 de mayo del 2020, por un monto de **RDS\$23,500,000.00 (Veintitrés Millones Quinientos Mil Pesos dominicanos con 00100)**, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento No.543-12 de Aplicación de la Ley 340.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios para la **para “Adquisición de un (1) Camión Tanquero, un (1) Remolque Lowboy Cola Bajita y un (1) Camión Hidrolimpiador (Succionador), con Mantenimientos incluidos y Exonerados de Impuestos”.**

OIDAS: Las opiniones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, y dando cumplimiento al artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006);

El Comité de Compras y Contrataciones

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación **“Adquisición de un (1) Camión Tanquero, un (1) Remolque Lowboy Cola Bajita y un (1) Camión Hidrolimpiador (Succionador), con Mantenimientos incluidos y Exonerados de Impuestos”.**

SEGUNDO: Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones para la **para la “Adquisición de un (1) Camión Tanquero, un (1) Remolque Lowboy Cola Bajita y un (1) Camión Hidrolimpiador (Susccionador), con Mantenimientos incluidos y Exonerados de Impuestos”**, declaramos que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

TERCERO: Designa como peritos evaluadores del proceso, a los siguientes Servidores Públicos:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and several smaller initials.


1. Lic. Jorge Luis Peignand Meyreles, Enc. de Transportación
2. Sr. Henry Canario Roso, Técnico Automotriz.
3. Lic. Leda López, Asesora Legal del Depto. Jurídico
4. Lucitania Rosario Montero, Técnico de Compras y Contrataciones

CUARTO: El comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Comparación de Precios para la **para para la “Adquisición de un (1) Camión Tanquero, un (1) Remolque Lowboy Cola Bajita y un (1) Camión Hidrolimpiador (Succionador), con Mantenimientos incluidos y Exonerados de Impuestos”**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

QUINTO: Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la Resolución, a través del portal de la institución y el administrado por el Órgano Rector.


En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


 ING. HORACIO EMILIO MAZARA LUGO
 Director Ejecutivo del INAPA
 Presidente


 LIC. DEYRIS REYES RAMIREZ,
 En representación de la
 LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA
 Directora Financiera
 Miembro


 ING. CHRISTIE JORDAN LEAL
 Directora de Planificación y Desarrollo
 Miembro


 LIC. JUDIT MALAGÓN GIL
 Enc. Oficina de Acceso a la Información
 Miembro


 LIC. APOLINAR ANTONIO PARRA REYNOSO
 Enc. Departamento Jurídico
 Miembro